

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Abril 30 de 2021

RADICADO:
2021CS018234-1
FECHA: 2021-04-30
2021PQR00010472

Doctor:
FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA
Secretario
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 2 No.8-90 Oficina 1105
Tel: 2-637957
Ibagué / Tolima

Asunto: SU OFICIO No. 1334 - DE REMANENTES - radicado 73001-31-03-006-2012-00309-00

Cordial saludo:

En atención a su oficio 1334 de 29 de abril de 2021, radicado en esta dependencia, con referencia "PROCESO EJECUTIVO SINGULAR EN SEGUIDA DEL ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL INSTAURADO POR CECILIA BLETRAN DE GALEANO C.C. 28.526.009... CONTRA EMCOSALUD. Radicación No 73001-31-03-006-2012-00309-00", en el cual se comunica providencia del 20 de abril de 2021, donde se ordena el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta el Municipio de Pitalito contra EMCOSALUD, esta oficina se permite darle respuesta en el siguiente sentido:

Con auto 0350 de 30 de marzo de 2021, esta oficina declaro terminado el proceso de cobro coactivo que cursaba en contra de la empresa EMCOSALUD, teniendo en cuenta que la ejecutada pago en su totalidad la obligación a favor del Municipio de Pitalito por concepto de Impuesto Predial Unificado.

En consecuencia, mediante oficios de fecha 20 de abril de 2020, esta oficina solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, el levantamiento de la medida cautelar ordenada dentro del proceso de cobro coactivo y el registro de la medida cautelar de remanente solicitada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibague, solicitada mediante oficio 2563 de 30 agosto de 2018.

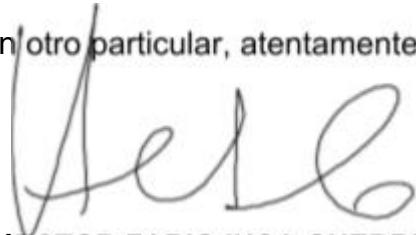
Proyectado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO, Profesional Universitario

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO,	Aprobado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Así las cosas, esta oficina, previo a la comunicación objeto del presente, ya había declarado la terminación del proceso y levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada dentro del mismo, la cual debe estar en trámite en la oficina respectiva, por lo tanto no tenemos competencia para acceder a lo ordenado en la providencia comunicada.

Sin otro particular, atentamente,



HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Profesional Universitario

Proyectado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO, Profesional Universitario

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO,	Aprobado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

SU OFICIO No. 1334 - DE REMANENTES - radicado 73001-31-03-006-2012-00309-00

pitalito_pqr@extranet.com.co <pitalito_pqr@extranet.com.co>

Vie 30/04/2021 4:19 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

4529fd83f2a4edd992e1908b009f386b.pdf;

En archivo adjunto se envía respuesta a su oficio 1334 de 29 de abril de 2021.